

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de septiembre de 2001, por el que se aprueba el Documento de Propuesta de Implementación del Sistema de Complementos Retributivos para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de septiembre de 2001, por el que se designan los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento del Plan Estratégico cuyo nombramiento corresponde efectuar a propuesta del Consejo Social. Pág. 9

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 6 de septiembre de 2001, por el que se aprueba el Documento de Propuesta de Implementación del Sistema de Complementos Retributivos para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 9

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 13 de septiembre de 2001, por el que se aprueba la adaptación de la Normativa para realizar los Concursos Públicos de Méritos de Personal Docente Interino o Contratado al nuevo organigrama del Equipo Rectoral. Pág. 9

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 13 de septiembre de 2001, por el que se aprueba la renovación de la Comisión de Revisión de la Universidad de La Rioja. Pág. 9

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 13 de septiembre de 2001, por el que se aprueba la ampliación del período transitorio concedido al Departamento de Expresión Artística para su constitución como tal Departamento. Pág. 9

RESOLUCIÓN 744/2001, de 23 de agosto de la Rectora de la Universidad de la Rioja por la que se da por finalizado el procedimiento y se dispone la publicación de la relación de estudiantes a los que les ha sido concedida la beca para la formación en prácticas de alumnos de la Universidad de la Rioja, al amparo de la Resolución 689/2001, de 30 de julio. (Publicado en B.O.R. de 30-8-01. Pág. 3864). Pág. 9

RESOLUCIÓN nº 792/2001 de 24 de septiembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convocan becas de Iniciación a la Investigación en la Universidad de La Rioja. Pág. 10

RESOLUCIÓN nº 794/2001 de 24 de septiembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convoca una beca de apoyo a la Investigación en el Departamento de Ingeniería Mecánica. Pág. 12

OTROS

ORDEN 73/2001, de 9 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2001-2002. (B.O.R. de 16-8-01. Pág. 3656). Pág. 14

ACUERDO del Consejo de Departamento de Agricultura y Alimentación de 17 de septiembre de 2001, por el que se propone la concesión de 1,5 créditos a los alumnos de la Universidad de La Rioja por la asistencia a unas jornadas. Pág. 18

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº 778/2001 de 12 de septiembre, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Carlos Elvira Izurrategui, Director del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas, como miembro de la Comisión de Revisión..... Pág. 19

PERSONAL

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora titular de Universidad en el área de "Filología Inglesa" a doña Lorena Pérez Hernández. (Publicado en B.O.E. de 2-8-01. Pág. 28423 y B.O.R. de 28-7-01. Pág. 3387)..... Pág. 19

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores titulares de Escuela Universitaria en las áreas de "Ingeniería Eléctrica" y "Proyectos de Ingeniería", a don Enrique Zorzano Alba y a don Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacibar, respectivamente. (Publicado en B.O.E. de 20-8-01. Pág. 31225 y B.O.R. de 11-8-01. Pág. 3574)..... Pág. 19

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad en las áreas de "Matemática Aplicada", "Economía Financiera y Contabilidad" y "Química Inorgánica", a doña María Amparo Salanova Martínez, doña Teresa Apellániz Gómez y don Jesús Rubén Berenguer Marín, respectivamente. (Publicado en B.O.E. de 20-8-01. Pág. 31226 y B.O.R. de 11-8-01. Pág. 3574)..... Pág. 20

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de "Producción Vegetal", a don Francisco Páez de la Cadena Tortosa. (Publicado en B.O.E. de 12-9-01. Pág. 34256 y B.O.R. de 1-9-01. Pág. 3871)..... Pág. 20

CESES

RESOLUCIÓN 707/2001, de 2 de Agosto, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se cesa, a petición propia, a D. Marcos Gómez Puente, como Secretario del Departamento de Derecho..... Pág. 20

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 694/2001, de 31 de julio de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la fecha, lugar y hora de la plaza 17/00 de Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de Ingeniería de Sistemas y Automática, convocada con fecha 5 de diciembre de 2000 (B.O.E. de 9 de enero de 2001). (Publicado en B.O.R. de 11-8-01. Pág. 3574). Pág. 21

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 788/2001 de 20 de septiembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se aprueba definitivamente la relación de aspirantes aprobados en el concurso-oposición de promoción interna para personal laboral fijo. (Técnico en Publicaciones)..... Pág. 21

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante los meses de agosto y septiembre de 2001..... Pág. 22

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante los meses de agosto y septiembre de 2001..... Pág. 23

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante los meses de agosto y septiembre de 2001..... Pág. 23

TESIS LEÍDAS EN LA UR

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante los meses de agosto y septiembre de 2001..... Pág. 30

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 30

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de septiembre de 2001, por el que se aprueba el Documento de Propuesta de Implementación del Sistema de Complementos Retributivos para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 26 de septiembre de 2001, aprobó el Documento de Propuesta de Implementación del Sistema de Complementos Retributivos para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja en los siguientes términos:

PRINCIPIOS

La Universidad de La Rioja se ha marcado como meta prioritaria ofrecer un marco de calidad universitaria que le permita afrontar con garantías de éxito los nuevos retos y cambios que se vislumbran en el horizonte más inmediato.

Este imprescindible avance cualitativo va indisolublemente unido a una política retributiva encaminada a mejorar las condiciones laborales del personal docente e investigador, lo que sin duda redundará en mayores cotas de eficiencia, productividad y calidad en la prestación de los servicios y funciones que dicho personal desempeña.

El artículo 46.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, atribuye al Gobierno de la Nación la competencia exclusiva en orden al establecimiento de un régimen retributivo del profesorado universitario, que tendrá carácter uniforme en todas las Universidades. No obstante este encorsetamiento legal, a renglón seguido, el propio artículo 46, en su apartado 2º, posibilita que el Consejo Social de cada Universidad, a propuesta de su Junta de Gobierno, pueda acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes.

Ahora bien, la puerta legal que este precepto abre queda condicionada a la observancia de los siguientes extremos que han sido reflejados magistralmente por el Consejo de Estado en su Dictamen de 4 de junio de 1998. A saber:

1. Que las distintas Comunidades Autónomas carecen de competencia normativa de desarrollo para establecer conceptos retributivos adicionales del personal docente universitario o el incremento retributivo de los conceptos ya existentes y regulados por la normativa estatal.

2. Que los componentes retributivos previstos en el art. 46.2 de la LRU no pueden operar como incremento de las cuantías previstas para los componentes por méritos docentes e investigadores en los complementos específicos y de productividad contemplados en el Real Decreto 1086/1989.

3. Que no es conforme al ordenamiento jurídico establecer al amparo del art. 46.2 de la LRU un sistema de nuevos conceptos retributivos que den como resultado una percepción generalizada de tales nuevos conceptos a colectivos funcionariales

por el hecho de su pertenencia a los mismos, sino que deberá tratarse, en su caso, de una asignación individual y justificada.

Fijado el marco legal de referencia, y teniendo en cuenta las aportaciones que sobre este tema han sido realizadas por el Dictamen nº 6/01 del Consejo Consultivo de La Rioja, de fecha 2 de febrero de 2001, el Informe de fecha 15 de enero de 2001 de la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja, y el Informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de La Rioja, fechado el día 12 de enero de 2001, puede establecerse un Plan de Incentivos del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja que se ajuste a los siguientes principios:

PRIMERO.- Que el Plan comporte un incremento cuantitativo y cualitativo de la calidad docente e investigadora en la Universidad de La Rioja, potenciando la consolidación de una plantilla estable dentro de la propia universidad, mediante el establecimiento de incentivos económicos a su profesorado.

SEGUNDO.- Que el Plan sea complementario del «Documento de Bases para un Sistema de Complementos Retributivos para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja» aprobado, a propuesta de la Junta de Gobierno, por el Consejo Social de la Universidad de La Rioja el día 22 de enero de 2001.

TERCERO.- Que el Plan se ajuste estrictamente a la legalidad vigente anteriormente expuesta, tanto en lo que atañe a su previsión normativa como al contenido de los Dictámenes e Informes a que se ha hecho mención. Paralelamente, deberá ser viable económicamente desde el punto de vista de su plasmación presupuestaria, y asimismo deberá encajar y armonizarse con las previsiones de futuro que se contendrán en el Plan Estratégico de la Universidad de La Rioja que está en vías de elaboración.

CUARTO.- Que el plan contemple los tres tramos previstos en el Documento de Bases respecto al complemento de estímulo a la calidad docente y a la formación continua del profesorado y al complemento de reconocimiento de la labor investigadora, así como los tramos del complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional de la Universidad de La Rioja y del complemento por méritos relevantes. En esa búsqueda constante de la mejora de la calidad docente e investigadora parece conveniente, como indica el propio Documento de Bases en su punto cuarto, ordenar dichos tramos en niveles progresivos de calidad y eficiencia, de manera que el primer tramo resulte más accesible que el segundo y éste más accesible que el tercero. Con ello se incentivará una motivación constante, creciente y progresiva, del profesorado

universitario lo que redundará en la mejora continua de la calidad de los servicios y funciones que presta.

QUINTO.- El estímulo a la actividad docente e investigadora que conlleva el Plan de Incentivos debe ser constante, de modo que no basta con alcanzar un determinado tramo para su consolidación, sino que la calidad obtenida y premiada debe ser mantenida y demostrable en el tiempo. Por todo ello, y de acuerdo con el Documento de Bases, los tramos no son consolidables. Como consecuencia lógica de ese carácter no consolidable del incentivo económico conseguido, su titular estará sometido a una necesaria evaluación de su trabajo, que habrá de verificarse, en el proceso de valoración cuatrienal de los tramos, siguiendo pautas o criterios objetivos y siempre teniendo presente las previsiones presupuestarias existentes.

SEXTO.- Se constituye un Comité Técnico de Evaluación ya previsto en el Documento de Bases encargado de juzgar la concesión o revalidación de los distintos tramos de los complementos retributivos al profesorado. La trascendencia de su gestión exige que los criterios que deban analizar, siempre de forma individualizada, sean pocos pero inequívocamente evaluables, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, de manera que hagan relativamente fácil el cumplimiento de esta importante función.

El documento que se presenta, que implementa el Documento de Bases aprobado por el Consejo Social el día 22 de enero de 2001, contempla una propuesta de incentivos económicos al personal docente de la Universidad de La Rioja, teniendo como objetivo fundamental la consecución de la calidad tanto en la labor docente como en la investigadora, así como el reconocimiento de otros méritos relevantes, incluidos los correspondientes a la participación en la gestión institucional, con sujeción a los siguientes Principios ya enumerados:

1. Respeto a la legalidad, teniendo en cuenta los diferentes dictámenes jurídicos emitidos al efecto.
2. Adaptación y concreción del Documento de Bases.
3. Otorgamiento de los diferentes tramos en base a un conjunto reducido de criterios fáciles de identificar y cuantificar, de forma que haga transparente el proceso y dificultades prácticas de ejecución.

PAUTAS

PRIMERA.- CUANTÍA MÁXIMA A PERCIBIR.

El número máximo de tramos a percibir por cualquier docente, de los contemplados en el presente documento, será de seis.

SEGUNDA.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE, A LA FORMACIÓN CONTINUA DEL PROFESORADO Y A SUS APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad en la docencia y en las actividades realizadas por el profesorado, así como a reconocer las aportaciones creativas e innovadoras que contribuyan a mejorarla.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos, progresivos, de eficiencia y calidad.

La cantidad económica a percibir por cada nivel es de 300.000.-ptas.

Tramo nivel 1

Se asignará a los profesores que prestan sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en esta Universidad. El que preste sus funciones a tiempo parcial podrá acceder al mismo en cuantía proporcional a su dedicación y para ello deberá acreditar documentalmente que lo hace en régimen de dedicación exclusiva. Deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Acreditar, como mínimo, cuatro años de actividad docente en la Universidad.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante el cuatrienio sometido a evaluación. El Rector propondrá para su aprobación a la Junta de Gobierno el método de evaluación de la actividad docente del profesorado a fin de hacer efectiva la percepción de este complemento. Aprobado por ésta, se elevará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

3. Transitoriamente, y hasta la aprobación del nuevo modelo de evaluación, será de aplicación la evaluación docente obtenida en un cuatrienio, según el modelo y sistema actualmente en vigor.

Tramo-nivel 2

Se asignará a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que prestan sus servicios en esta Universidad en régimen de dedicación exclusiva. El que preste sus funciones a tiempo parcial podrá acceder al mismo en cuantía proporcional a su dedicación y para ello deberá acreditar documentalmente que lo hace en régimen de dedicación exclusiva. Deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Acreditar, como mínimo, cuatro años de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante el cuatrienio sometido a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3. Acreditar, como mínimo, diez puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social a propuesta de la Junta de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven del Plan Estratégico de la Universidad de La Rioja y del Plan Nacional de Evaluación.

4. Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo al que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente correspondiente al período en que se solicita la evaluación, igual o superior a tres puntos de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor, siendo necesario además que hayan participado en proyectos o actividades de innovación o de mejora docente (incluidas, entre otras, las prácticas, las tutorías en red, la elaboración de materiales para la enseñanza en red, las tutorías curriculares y los intercambios de estudiantes). Los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo en aplicación del párrafo anterior vendrán obligados a revalidar esa evaluación ante el Comité Técnico de Evaluación en el siguiente periodo cuatrienal.

Tramo-nivel 3

Se asignará a los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que prestan sus servicios en esta Universidad en régimen de dedicación exclusiva. El que preste sus funciones a tiempo parcial podrá acceder al mismo en cuantía proporcional a su dedicación y para ello deberá acreditar documentalmente que lo hace en régimen de dedicación exclusiva. Deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Acreditar, como mínimo, ocho años de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante el período al que se aplique el tramo según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3. Acreditar, como mínimo, quince puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social a propuesta de la Junta de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven del Plan Estratégico de la Universidad de La Rioja y del Plan Nacional de Evaluación.

4. Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo al que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente correspondiente al período en que se solicita la evaluación, igual o superior a tres puntos de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor, siendo necesario además que hayan participado en proyectos o actividades

de innovación o de mejora docente (incluidas, entre otras, las prácticas, las tutorías en red, la elaboración de materiales para la enseñanza en red, las tutorías curriculares y los intercambios de estudiantes). Los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo en aplicación del párrafo anterior vendrán obligados a revalidar esa evaluación ante el Comité Técnico de Evaluación en el siguiente periodo cuatrienal.

TERCERA.- COMPLEMENTO DE ESTÍMULO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad de la investigación.

Se estructura internamente en tres tramos o niveles progresivos de eficiencia y calidad.

La cantidad económica a percibir por cada nivel es de 300.000.- ptas.

Tramo-nivel 1

Se asignará a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva. El que preste sus servicios a tiempo parcial podrá acceder en cuantía proporcional a su dedicación y para ello deberá acreditar documentalmente que lo hace en régimen de dedicación exclusiva.

El solicitante deberá acreditar durante el período evaluado, como mínimo, diez puntos según el siguiente baremo:

1. Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de La Rioja: tres puntos. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección.

2. Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en otras universidades: un punto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección.

3. Dirección de proyectos de la Universidad de La Rioja y de los contemplados en el Plan Riojano de I+D: dos puntos. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección.

4. Estancias en Centros de Investigación extranjeros: un punto por cuatrimestre y tres puntos por semestre. Las estancias serán continuadas, considerándose de doce a quince semanas un cuatrimestre y dieciséis a veinticuatro semanas un semestre. Hasta un máximo de tres puntos.

5. Dirección de tesis doctorales: dos puntos por tesis defendida durante el período correspondiente.

6. Dirección de trabajos de investigación de tercer ciclo: un punto por trabajo de investigación evaluado durante el periodo correspondiente.

7. Presentación de ponencias, conferencias y comunicaciones en congresos: un punto si es internacional y medio punto si es nacional. La puntuación máxima será de tres puntos en este apartado.

8. Organización de congresos y reuniones científicas mediante la captación de fondos externos: hasta dos puntos.

9. Un punto por patente, hasta tres puntos.

10. Publicación de libros o monografías científicas por editoriales: tres puntos por libro.

11. Artículos publicados en revistas científicas, y capítulos de libros: un punto por artículo o por capítulo de libro.

12. Otros méritos investigadores: dirección y secretaría de revistas científicas, organización de congresos sin financiación externa, participación en consejos científicos, experiencia en la gestión de la investigación, participación en proyectos OTRI, premios de investigación y otros méritos investigadores a determinar por el Comité Técnico.

A los efectos de evaluación de este tramo, al solicitante que tenga reconocidos uno o más sexenios por la Comisión Nacional de Evaluación le serán valorados con un total de cinco puntos. En cualquier caso será necesario acreditar un mínimo de cinco puntos por al menos tres de los apartados anteriores siendo incompatible entre sí la valoración de los apartados 1, 2 y 3.

Tramo-nivel 2

Se asignará a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva. El que preste sus servicios a tiempo parcial podrá acceder en cuantía proporcional a su dedicación y para ello deberá acreditar documentalmente que lo hace en régimen de dedicación exclusiva. Deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Tener reconocido por la Comisión Nacional de Evaluación un complemento de productividad (sexenio).

2. Acreditar, al menos, quince puntos según lo establecido en el tramo nivel-1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos dos o más sexenios por la Comisión Nacional de Evaluación les serán valorados con un total de diez puntos. En cualquier caso será necesario acreditar un mínimo de cinco puntos por, al menos, tres de los apartados a que se refiere el tramo-nivel 1, y por méritos no valorados en la obtención del primer tramo.

3. Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta de la Junta de Gobierno entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el Comité Técnico de Evaluación en el siguiente periodo cuatrienal.

Tramo-nivel 3

Se asignará a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja que presten sus servicios en régimen de dedicación exclusiva. El que preste sus servicios a tiempo parcial podrá acceder en cuantía proporcional a su dedicación y para ello deberá acreditar documentalmente que lo hace en régimen de dedicación exclusiva. Deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Tener reconocido por la Comisión Nacional de Evaluación dos complementos de productividad (sexenios).

2. Acreditar, al menos, veinte puntos según lo establecido en el tramo-nivel 1. A efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos tres o más sexenios por la Comisión Nacional de Evaluación les serán valorados en quince puntos. En cualquier caso será necesario acreditar un mínimo de cinco puntos por, al menos, tres de los apartados a que se refiere el tramo-nivel 1 y por méritos no valorados en la obtención de los tramos anteriores.

Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta de la Junta de Gobierno entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el Comité Técnico de Evaluación en el siguiente periodo cuatrienal.

CUARTA.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Este complemento se asignará a los profesores de los cuerpos docentes que desempeñan tareas de gestión ocupando los siguientes cargos

de gobierno unipersonal en la Universidad de La Rioja. El importe económico del complemento será el siguiente:

1. Rector: 600.000.- pts. anuales.

2. Vicerrectores y Secretario General: 450.000.- pts. anuales.

3. Directores de Centro y Departamento: 300.000.- pts. anuales.

Este complemento podrá asignarse a los profesores de la Universidad de La Rioja que estén en activo desde el día 1 de enero de 2001 y que lo soliciten.

Con carácter general, la reducción de docencia por cargo académico se computará como evaluación docente favorable.

QUINTA.- COMPLEMENTO POR MÉRITOS RELEVANTES.

Este complemento, cuya cuantía fijará individualizadamente el Consejo Social, podrá ser concedido excepcionalmente con el fin de atraer o captar para la Universidad de La Rioja a profesores de cuerpos docentes universitarios de otras Universidades o para incentivar a sus propios profesores cuando concurren méritos especialmente relevantes o desarrollen actividades que vayan a redundar en beneficio del prestigio, el desarrollo y la competitividad de la Universidad de La Rioja.

Dado el carácter relevante de los méritos de quién se haga acreedor a este tramo, el Consejo Social podrá otorgarlo de oficio o a iniciativa de, al menos, un tercio de sus componentes.

SEXTA.- RECONOCIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

1. El Consejo Social de la Universidad, a propuesta del Comité Técnico de Evaluación, aprobará anualmente la convocatoria en la que se fijen plazos, forma y requisitos generales para acceder o revalidar, en su caso, los diferentes complementos.

2. Los diferentes complementos retributivos contemplados se concederán para un periodo de cuatro años actualizándose las cantidades conforme al IPC regional anual.

3. No podrá otorgarse el reconocimiento de un tramo sin tener acreditados los inferiores; congruentemente, tal reconocimiento supondrá la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

4. Los tramos nivel 1 solicitados en 2001 y evaluados positivamente, tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2001. Los tramos de niveles superiores solicitados en 2002 y evaluados positivamente, tendrán efectos económicos desde

el 1 de enero de 2002. En los restantes casos, los tramos evaluados positivamente tendrán efectos económicos desde el 1 de enero del ejercicio siguiente al de su solicitud.

5. Los años seleccionados para constituir los cuatrienios no deberán ser necesariamente consecutivos, pero una vez seleccionados no se podrán recuperar ni los anteriores al primero ni los comprendidos entre el primero y el último pero no incluidos en el cuatrienio.

6. Los cuatrienios de docencia e investigación valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo cuatrienio de docencia o investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos dos sean posteriores a aquellos. En todo caso, en los niveles 2 y 3 deberán evaluarse méritos no valorados en la obtención de tramos anteriores.

7. Cuando se soliciten dos o tres tramos simultáneamente, la evaluación negativa del tramo superior no implicará la evaluación negativa de todos los tramos inferiores, siempre y cuando se acrediten los méritos necesarios para recibir evaluación positiva de un tramo inferior.

SEPTIMA.- CONSTITUCIÓN, FUNCIONES Y REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN.

Se considera necesario que el órgano evaluador sea externo al órgano evaluado, manteniendo su carácter técnico e independiente.

Por ello, el Comité Técnico de Evaluación previsto en el Documento de Bases deberá estar formado por expertos externos a la Universidad de La Rioja. Dicho Comité Técnico estará compuesto por un miembro propuesto por la Junta de Gobierno de la Universidad de La Rioja, otro por la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja, y el tercero por el Consejo Social. Este último, que actuará como Presidente del Comité Técnico de Evaluación, será nombrado con el voto favorable de, al menos, las tres quintas partes de sus consejeros.

La Secretaría de dicho Comité, que no tendrá voto, será ocupada por el Secretario del Consejo Social.

A las sesiones del Comité Técnico de Evaluación podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante del profesorado en la Junta de Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

Una vez constituido, el Secretario promoverá la elaboración, en el plazo máximo de un mes, de un documento en el que figuren al menos sus funciones y Reglamento interno de funcionamiento, el cual será aprobado, en su caso, por el Consejo Social.

El Comité Técnico de Evaluación tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Resolver en un plazo no superior a dos meses las solicitudes presentadas, emitiendo un informe sobre la procedencia de la asignación o renovación que proceda en cada caso. El Comité Técnico de Evaluación elevará su propuesta, junto al informe, al Consejo Social para su aprobación definitiva, si procede, por el mismo.

2. Requerir a los solicitantes la documentación adicional que considere oportuna.

3. Encargar, si lo considerase necesario, informes y evaluaciones externas para la elaboración de su propuesta al Consejo Social.

4. Realizar el seguimiento y la concreción en su aplicación del sistema de incentivos al profesorado de la Universidad de La Rioja, proponiendo a la Junta de Gobierno las modificaciones necesarias para un mejor funcionamiento del mismo. La Junta de Gobierno, a su vez, elevará las propuestas oportunas al Consejo Social.

OCTAVA.- ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS.

El Consejo Social, a propuesta del Comité Técnico de Evaluación, aprobará anualmente la asignación individual de los complementos retributivos que correspondan al profesorado de la Universidad de La Rioja antes del 31 de julio de cada año, excepto el año 2001, para su elevación al gobierno de la Comunidad a fin de aprobar su inclusión en los Presupuestos Generales de La Rioja del año siguiente.

Dicha asignación se comunicará por la Presidencia del Consejo Social a la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja y al Rectorado de la Universidad de La Rioja.

NOVENA.- CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL.

Las resoluciones del Consejo Social estarán sometidas para su posible remisión a lo dispuesto en la vigente Ley de 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de septiembre de 2001, por el que se designan los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento del Plan Estratégico cuyo nombramiento corresponde efectuar a propuesta del Consejo Social.

El Consejo Social, en sesión de 26 de septiembre de 2001, aprobó la designación de los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento del Plan Estratégico cuyo nombramiento corresponde efectuar a propuesta del Consejo Social.

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 6 de septiembre de 2001, por el que se aprueba el Documento de Propuesta de Implementación del Sistema de Complementos Retributivos para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

La Junta de Gobierno, en sesión de 6 de septiembre de 2001, aprobó el Documento de Propuesta de Implementación del Sistema de Complementos Retributivos para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 13 de septiembre de 2001, por el que se aprueba la adaptación de la Normativa para realizar los Concursos Públicos de Méritos de Personal Docente Interino o Contratado al nuevo organigrama del Equipo Rectoral.

La Junta de Gobierno, en sesión de 13 de septiembre de 2001, aprobó la adaptación de la Normativa para realizar los Concursos Públicos de Méritos de Personal Docente Interino o Contratado al nuevo organigrama del Equipo Rectoral, sustituyendo donde dice Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado por Vicerrector de Profesorado.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 13 de septiembre de 2001, por el que se aprueba la renovación de la Comisión de Revisión de la Universidad de La Rioja.

La Junta de Gobierno, en sesión de 13 de septiembre de 2001, aprobó la renovación de la

Comisión de Revisión de la Universidad de La Rioja, designando a los siguientes vocales:

Vocal 1	Titular, D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez. Suplente, D. Pedro J. Campos García.
Vocal 2	Director del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas, D. Carlos Elvira Izurategui.
Vocal 3	Titular, D. Jacinto Santamaría Peña. Suplente, D. Nicolás Fernández Losa.

ACUERDO de la Junta de Gobierno celebrada el 13 de septiembre de 2001, por el que se aprueba la ampliación del período transitorio concedido al Departamento de Expresión Artística para su constitución como tal Departamento.

La Junta de Gobierno, en sesión de 13 de septiembre de 2001, acordó dar un plazo adicional de dos años para que el Departamento de Expresión Artística se adecue a la normativa estatutaria de la Universidad de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN 744/2001, de 23 de agosto de la Rectora de la Universidad de la Rioja por la que se da por finalizado el procedimiento y se dispone la publicación de la relación de estudiantes a los que les ha sido concedida la beca para la formación en prácticas de alumnos de la Universidad de la Rioja, al amparo de la Resolución 689/2001, de 30 de julio. (Publicado en B.O.R. de 30-8-01. Pág. 3864).

Por Resolución 689/2001 de 30 julio, de la Rectora de la Universidad de La Rioja se habilita un nuevo plazo para presentar solicitudes a las líneas de trabajo vacantes para la formación en prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en la base 7 de la Resolución mencionada y habiéndose procedido a lo señalado en las bases 2, 5 y 7.2 de la convocatoria.

RESUELVO:

Primero.- Adjudicar las becas para la formación en prácticas de los alumnos de la Universidad de La Rioja.

Segundo.- Ordenar la publicación de la relación de solicitantes a los que se ha concedido beca que figura en el Anexo a esta Resolución, con indicación de la línea de trabajo asignada, media de expediente académico y titulación universitaria matriculada por cada uno de ellos. Las solicitudes que no figuren en la relación se entenderán desestimadas y las líneas de trabajo que no figuren en el Anexo se considerarán desiertas.

Tercero.- Ordenar que la vacante producida en la línea de trabajo Cooperación al Desarrollo tras la renuncia de D. Raúl Martínez de La Torre sea cubierta por D^a. Milagros Tomás Las Heras.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra la resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la citada Ley.

Quinto.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a, 24 de agosto de 2001. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana.

ANEXO

LINEAS DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACION	MEDIA EXPED.
Evaluación del procedimiento de revisión anual de las pensiones no contributivas	Manero Elorza, María Lara	Derecho	1.617

RESOLUCIÓN nº 792/2001 de 24 de septiembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convocan becas de Iniciación a la Investigación en la Universidad de La Rioja.

Tradicionalmente el Ministerio de Educación y Cultura ha venido convocando cada curso ayudas de carácter especial denominadas becas-colaboración, destinadas a facilitar que los alumnos del último curso de estudios universitarios presten su colaboración en los departamentos universitarios, en régimen de compatibilidad con

sus estudios, iniciándose así en tareas de investigación directamente vinculadas con los estudios que están cursando. Tales becas-colaboración están especialmente destinadas a los alumnos que acrediten mejores expedientes académicos.

Por otro lado, la Ley Orgánica de Reforma Universitaria (11/1983, de 25 de agosto) tanto en su exposición de motivos como en el artículo 1, establece como una de las funciones básicas de la autonomía universitaria la posibilidad de iniciar acciones transformadoras que permitan al personal académico y a los estudiantes configurar los centros universitarios como centros de formación y de preparación para el ejercicio de las actividades profesionales. En su artículo 3 establece los objetivos de las Universidades y otorga plenas competencias en la regulación de todo lo que contribuya a desarrollar las funciones mencionadas en el artículo primero.

En esta línea, la Universidad de La Rioja mantiene la firme voluntad de promover, dentro de sus posibilidades presupuestarias, la iniciación en la participación de sus alumnos en las actividades de investigación propias de los diferentes departamentos que la integran.

Por ello y como complemento a las convocatorias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, realizadas fundamentalmente por la orden de 20 de junio de 2001 (B.O.E. núm. 155 de 29/6/00, pág. 23320), resuelvo lo siguiente:

1 Objetivo de las becas

El objetivo de las becas es la iniciación en las tareas de investigación dentro de un área de conocimiento de las existentes en la Universidad de La Rioja bajo la dirección y supervisión de un profesor permanente doctor de la misma que participe en algún proyecto de investigación nacional o europeo.

2 Número de becas.

Se convocan once becas de iniciación a la investigación para el curso 2001-2002. La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0301543A 48102 y para el ejercicio de 2002, con cargo a concepto equivalente.

3 Requisitos de los solicitantes

3.1 Podrán solicitar la beca de iniciación a la investigación los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) Estar formalmente matriculado en la Universidad de La Rioja en enseñanza oficial y hayan superado al menos el 40% de los créditos o asignaturas totales de su titulación. En el supuesto de que el beneficiario de una beca anule la matrícula de sus estudios, perderá automáticamente su condición de becario.

3.2 No se concederán ayudas para la realización del proyecto de fin de carrera.

4. Condiciones de la convocatoria

4.1 Podrá disfrutarse de esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible solamente con cualquier ayuda al estudio de carácter personalizado.

4.2 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.3 En ningún caso el disfrute de la beca de iniciación a la investigación tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad.

4.4 En el reparto de las becas se asignará una beca a cada Departamento. Si en alguno de los Departamentos no se presentase ninguna solicitud que cumpla los requisitos de la presente convocatoria, la beca correspondiente a dicho Departamento se declarará desierta y será concedida al candidato siguiente en puntuación, con independencia de su Departamento de origen.

4.5 El número de horas de colaboración prestadas por el beneficiario no podrá exceder de cuatro diarias.

4.6 La dotación económica será de 235 euros (39.100 pesetas) mensuales para cada una de las becas.

4.7 Se autoriza al Vicerrectorado de Investigación para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas órdenes que sean precisas para su adecuado desarrollo.

5. Formalización de las solicitudes y documentación

5.1 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios, hasta el día 22 de octubre de 2001 en el Registro General de la Universidad

5.2 Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Memoria explicativa (máximo 3 folios) del trabajo de investigación a desarrollar.

c) Informe reservado (presentación en sobre cerrado) del director o supervisor del becario en el que se exprese la disponibilidad a dirigir el proyecto y acredite su viabilidad con el visto bueno del Director del Departamento.

d) Documento que acredite la participación del profesor supervisor en un proyecto de investigación de convocatorias nacionales, convocatoria europeas o convocatorias del I Plan regional de I+ D.

6. Selección de candidatos

6.1 Se valorará el expediente académico de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor4 puntos

Sobresaliente3 puntos

Notable2 puntos

Aprobado1 punto

6.2 Las calificaciones obtenidas en tercera, cuarta y sucesivas convocatorias serán ponderadas de acuerdo con los coeficientes que establezca la Comisión de Valoración.

6.3 En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

6.4 Tendrán prioridad los alumnos que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes tengan superadas todas las asignaturas matriculadas en cursos anteriores.

6.5 Tras el estudio detallado de las solicitudes y resolución de la convocatoria, la Comisión de Valoración regulada en el artículo siguiente hará pública la lista de becarios, incluyendo los suplentes que considere necesarios con el correspondiente orden de prelación. Contra ese acuerdo cabe recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

6.6 El Vicerrectorado de Investigación velará por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada uno de los becarios y propondrá al Rector, en su caso, la correspondiente apertura de expediente y revocación de la beca concedida.

7. Comisión de Valoración

Se constituirá una Comisión de Valoración de las solicitudes de becas de iniciación a la investigación integrada por los siguientes miembros nombrados por el Rector:

Presidenta: Vicerrectora de Investigación, o persona en quien delegue.

Vocales: - Un representante del profesorado, designado por la Vicerrectora de Investigación.

- Un representante de los estudiantes designado por el Consejo de Estudiantes.

Secretaria: Jefa del Servicio de Gestión de Investigación y Becas.

8. Obligaciones y derechos de los beneficiarios

8.1 Los alumnos que obtengan la condición de becarios tendrán las siguientes obligaciones.

a) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

b) Seguir durante el período de colaboración la enseñanza oficial de los estudios en los que se encuentren matriculados.

c) Prestar su colaboración durante un máximo de 20 horas semanales hasta la fecha de finalización en el área de conocimiento correspondiente, sometiéndose al régimen de trabajo y horario en los términos previstos en la convocatoria. La fecha de finalización será el 30 de septiembre salvo obtención previa de la totalidad de los créditos de la titulación.

8.2 Los alumnos que obtengan la condición de becarios podrán disfrutar de 30 días naturales de vacaciones, a lo largo del período de duración total de la beca, de acuerdo con las necesidades del servicio y con el visto bueno de la Vicerrectora de Investigación.

Disposición Adicional

Salvo manifestación expresa en contrario por parte del afectado, se tramitarán automáticamente en esta convocatoria aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos de ésta, hayan sido presentadas en la convocatoria del Ministerio de Educación Cultura y Deporte realizada por la Orden de 20 de junio de 2001 y que no hayan resultado beneficiarias de la correspondiente beca de colaboración

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 24 de septiembre de 2001. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN nº 794/2001 de 24 de septiembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convoca una beca de apoyo a la Investigación en el Departamento de Ingeniería Mecánica.

La Universidad de La Rioja desea favorecer la adecuada formación de sus investigadores contribuyendo e impulsando el acceso de los titulados superiores a los estudios de tercer ciclo.

A la vez se constata una creciente necesidad de fomentar en los grupos de investigación las tareas de apoyo a la investigación y utilización adecuada de la infraestructura investigadora.

Por ello, con el doble objetivo de favorecer la participación de titulados superiores en las tareas de investigación y respaldar, a la vez, a aquellos Departamentos de la Universidad de La Rioja con especiales necesidades de apoyo técnico a la investigación, se aprueba la siguiente convocatoria:

1. Objetivo de las beca

La presente convocatoria tiene el doble objetivo de favorecer la participación de titulados superiores en las tareas de investigación, y, a la vez, respaldar el apoyo técnico a la investigación en el Departamento de Ingeniería Mecánica.

2. Beneficiario de la beca

Podrán solicitar la beca de apoyo a la investigación en el Departamento de Ingeniería Mecánica, aquellos estudiantes de doctorado de la Universidad de La Rioja que se encuentren cursando estudios en ese Departamento.

3. Número de becas y distribución.

Se convoca una beca en el Departamento de Ingeniería Mecánica.

4. Funciones a realizar

El beneficiario de la beca desarrollará aquellas tareas de apoyo a la investigación y utilización de la infraestructura investigadora que, con autorización de la Vicerrectora de Investigación, le encomiende el Director del Departamento.

5. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deberán estar matriculados en el programa de doctorado del Departamento de Ingeniería Mecánica.

6. Condiciones de la convocatoria

6.1.- El periodo de disfrute de la beca concluirá el 31 de diciembre de 2001 en un horario de 15 horas semanales. El horario concreto de desarrollo de la beca se determinará por el Director del Departamento, según las necesidades.

6.2.- La dotación económica de esta beca es de 50.000 pesetas mensuales. El pago se efectuará al beneficiario por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Departamento.

6.3.- El beneficiario de la beca podrá disfrutar de 30 días naturales de vacaciones anuales o, en su caso, del periodo proporcional correspondiente a lo largo del período de duración total de la beca, de acuerdo con las necesidades del servicio y con el visto bueno del Director del Departamento.

6.4.- Un mismo becario podrá disfrutar de esta ayuda exclusivamente como máximo durante cuatro convocatorias. El disfrute de este tipo de becas será incompatible con el de cualquier beca FPI.

6.5.- En ningún caso, el disfrute de estas becas tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de La Rioja.

6.6.- Se autoriza al Vicerrectorado de Investigación para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas órdenes que sean precisas para su adecuado desarrollo.

7. Formalización de las solicitudes y documentación

7.1.- Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios, hasta el día 08 de octubre de 2001 en el Registro General de la UR.

7.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Memoria explicativa (máximo 3 folios) del trabajo a desarrollar.

c) Informe reservado (presentación en sobre cerrado) del director o supervisor del becario en el que se exprese la disponibilidad a dirigir el trabajo y acredite su viabilidad con el visto bueno del Director del Departamento.

d) Cuantos documentos acrediten actividades, cursos, publicaciones u otros méritos que pudiera tener en cuenta la Comisión de Valoración.

7.3.- En cualquier caso, la Comisión de Valoración podrá requerir la documentación original que estime oportuno.

8. Selección de candidatos

8.1.- Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión de Valoración cuya composición se regula en el punto siguiente.

8.2.- Además del expediente académico, serán valorados por la Comisión de Valoración, los diferentes méritos relacionados con la actividad a realizar que los solicitantes acrediten con la solicitud, sin que, en ningún caso, puedan suponer más del 40% de la puntuación otorgada al expediente.

8.3.- La valoración del expediente académico se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor4

Sobresaliente3

Notable2

Aprobado1

Las calificaciones obtenidas en tercera, cuarta y sucesivas convocatorias serán ponderadas de acuerdo con los coeficientes que establezca la Comisión de Valoración.

8.4.- En el caso de planes estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se realizará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

8.5.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

8.6.- Tras el estudio detallado de las solicitudes y resolución de la convocatoria, la Comisión de Valoración, reguladas en el punto siguiente, hará pública la propuesta de becario incluyendo los su-

plentes que consideren necesarios. Contra este acuerdo cabe recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

El Vicerrectorado de Investigación velará por el cumplimiento de la colaboración asignada al becario y propondrá al Rector, en su caso, la correspondiente apertura de expediente de revocación de la beca concedida.

9. Comisión de Valoración

9.1.- La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Vicerrectora de Investigación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado, designado por la Vicerrectora de Investigación, de entre los miembros de la Comisión de Investigación.
- El Director del Departamento de Ingeniería Mecánica.
- Un representante de los estudiantes, designado por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes de Tercer Ciclo.

Secretaria: Jefa del Servicio de Gestión de Investigación y Becas.

10. Obligaciones del beneficiario

10.1.- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

10.2.- Prestar su colaboración en el Departamento, sometiéndose al régimen de trabajo y horario en los términos previstos en la convocatoria.

10.3.- Presentar, en el plazo del mes siguiente a la finalización de la beca, una memoria explicativa del trabajo desarrollado.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante, se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 24 de septiembre de 2001. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana.

OTROS

ORDEN 73/2001, de 9 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2001-2002. (B.O.R. de 16-8-01. Pág. 3656).

El artículo 54 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma Universitaria, establece que las tasas académicas por estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales serán fijadas por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades. Para los restantes estudios las fijará el Consejo Social de la respectiva Universidad.

Por su parte, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, otorga a las referidas tasas la consideración de precios públicos, asumiendo los supuestos de hecho y dualidad de regímenes contenidos en el artículo 54.3 b) de la antes citada Ley Orgánica 11/1983.

A su vez, en el marco legislativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, es de aplicación la Ley 3/1992 de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos, en cuyos títulos primero y noveno, quedan establecidos y regulados con carácter general el régimen jurídico de aplicación a los precios públicos correspondientes a esta Administración.

En desarrollo de la mencionada Ley Autonómica, el Gobierno de La Rioja estableció más nítidamente la regulación correspondiente a los precios públicos a través del Decreto 13/1993, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos.

La Comisión Académica de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades por medio del Acuerdo de 29 de mayo de 2001 (B.O.E. de 7 de junio de 2001), establece los límites de aumento de los precios académicos y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que pueden aplicar las universidades durante el curso 2001/2002, fijando como mínimo el IPC nacional desde el 30 de abril de 2000 al 30 de abril de 2001, es decir un 4 por ciento y como máximo el resultante de incrementar tres puntos a dicho IPC.

En este contexto, la presente Orden fija los precios que han de satisfacer los estudiantes por la prestación del servicio público de la enseñanza universitaria, incrementándolos en un 4 por 100.

Se contempla en la presente Orden la especificidad de las enseñanzas a distancia impartidas por la UR, especialmente en relación con sus particularidades metodológicas.

En su virtud, al amparo de la competencia conferida por el artículo 2 del decreto 8/1996, de 1 de marzo por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Universidades y del artículo 3.4.3 q) del Decreto 44/1998, de 10 de julio, en la nueva redacción dada por el Decreto 20/2001, de 20 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias administrativas, establece que corresponde a la Dirección General de Ordenación Educativa y Universidades la planificación, ordenación y ejecución de las funciones y competencias atribuidas a la Consejería en materia de enseñanza universitaria.

Dispongo:

Capítulo Preliminar.- De las enseñanzas

Artículo 1.- Objeto de la Orden.

1. - Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de La Rioja, durante el curso 2001/2002 para las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en la presente disposición.

2. - El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas propios de la Universidad de La Rioja que no tengan carácter oficial será fijado por el Consejo Social de la Universidad.

Capítulo primero.- Aplicación de Precios Públicos.

Artículo 2.- Normas Generales de Aplicación.

1. - En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional cuyos planes de estudios hayan sido homologados por el Consejo de Universidades con arreglo a las directrices generales propias actualmente aprobadas por el Gobierno el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título

oficial que se pretende obtener y según se trate de primera o segunda o tercera y sucesivas matriculas, de acuerdo con las tarifas de los anexo I y II y demás normas contenidas en la presente Orden. En el caso de programas de doctorado el valor del crédito será el que figura en el anexo II.

2. - Los créditos correspondientes a materias de libre elección, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida para la titulación que se pretende obtener, con independencia del Departamento en donde se cursen dichos créditos.

3. - Los precios a satisfacer por primeras, segundas o terceras y sucesivas matriculas, se determinarán según las tarifas que se fijan en los anexos a la presente disposición.

4. - Los alumnos podrán matricularse por cursos completos, asignaturas sueltas o créditos, con independencia del curso a que estas correspondan. El importe total del precio a abonar no será inferior a 32.448 ptas. (195,02 euros), excluyendo los correspondientes a los servicios incluidos en el artículo 6.

Este importe mínimo no se aplicará si el estudiante se matricula de la totalidad de las asignaturas o créditos que tiene pendientes para finalizar sus estudios y el precio total no supera la citada cifra.

Artículo 3. - Alumnos que inician estudios en la Universidad de La Rioja.

1. - Aquellos alumnos que inician sus estudios de primer ciclo o de primer y segundo ciclo deberán matricularse del total de los créditos asignados a primer curso, según lo establecido en los correspondientes planes de estudios, con la excepción prevista en el artículo 4.

2. - Aquellos alumnos que inician sus estudios de sólo segundo ciclo deberán matricularse al menos de 50 créditos, con la excepción prevista en el artículo 4.

3. - Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de este artículo no será de aplicación a los alumnos con asignaturas o créditos convalidados.

Artículo 4. - Matrícula a tiempo parcial.

1. - Los alumnos autorizados a utilizar esta opción, deberán matricularse de al menos 24 créditos.

Artículo 5. - Enseñanzas a través de internet: Las Licenciaturas en Historia y Ciencias de la Música y en Ciencias del Trabajo, enseñanzas a través de Internet, se integran, por su carácter multimedia, en el grado de experimentalidad 1.

Artículo 6. - Otros Precios Públicos: Por evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y otros servicios se aplicarán las tarifas señaladas en el anexo III. Estas tarifas se abonarán siempre en un plazo único.

Artículo 7 .- Enseñanzas de tercer ciclo

1.- Los grados de experimentalidad de los programas de doctorado son los que se determinan en el anexo I.

2.- El valor del crédito en los programas de doctorado será el que figura en el anexo II.

3.- El importe total del precio a abonar no será inferior a 32.448 pts., excluyendo los correspondientes a los servicios incluidos en el artículo 5. Este importe mínimo no se aplicará si el estudiante se matricula de la totalidad de los créditos que tiene pendientes para finalizar sus estudios y el precio total no supera la citada cifra.

Capítulo segundo.- Incompatibilidad académica.

Artículo 8. - Incompatibilidad académica.

1. - En todo caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente a las materias, asignaturas, disciplinas o en su caso, créditos matriculados quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudios. A estos efectos, la Universidad de La Rioja, mediante el procedimiento que determine la Junta de Gobierno, podrá fijar un régimen de incompatibilidad académica para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

2. - El ejercicio de derecho de matrícula establecido en el párrafo anterior, no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinado en cada centro.

Capítulo tercero.- Pago

Artículo 9. - Pago de precios públicos académicos: Los precios públicos académicos podrán satisfacerse en un solo pago a la formalización de la matrícula o de forma fraccionada en dos plazos, del 50% cada uno, el primero al formalizar la matrícula y el segundo durante la segunda quincena de enero.

Artículo 10. - Pago de otros precios públicos: El importe correspondiente a otros precios públicos, a satisfacer junto con la matrícula, será pagado íntegramente en todo caso, al formalizar la misma.

Artículo 11. - Falta de Pago: La falta de pago del importe total o parcial, en su caso, de precio, motivará la denegación de la matrícula. El impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.

Capítulo cuarto.- Tarifas especiales

Artículo 12. - Materias sin docencia: En las materias que asignen créditos que se consigan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 25 por 100 de los precios de la tarifa ordinaria.

Artículo 13.- Centros Adscritos: Los alumnos de los centros universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25 por 100 de los precios establecidos en los anexos II y III, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

Artículo 14. - Convalidación de estudios.

1. - Los alumnos que obtengan la convalidación de estudios realizados en centros nacionales no estatales o en centros extranjeros, abonarán el 25 por 100 de los precios establecidos en los anexos II y III.

2. - Por la convalidación de estudios realizados en centros estatales no se devengarán precios.

Artículo 15. Matrículas de Honor.

1. La obtención de una o varias matrículas en el curso anterior dará derecho al alumno, en el curso académico siguiente, a una bonificación equivalente al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura en la que se haya obtenido la matrícula de honor.

Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

2. Tendrán derecho a matrícula gratuita en el primer curso del primer ciclo y por una sola vez:

a) Los alumnos que inicien estudios universitarios y que acrediten haber obtenido Matrícula Global en COU y/o en 2º de Bachillerato LOGSE.

b) Los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario de bachillerato en la correspondiente convocatoria de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 16. - Becas

1. - De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por servicios académicos los alumnos que reciban beca con

cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de regulación de becas y ayudas en niveles de enseñanza superior.

2. - Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios por haber solicitado la concesión de una beca y posteriormente no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

3. - Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos becarios serán compensados a las Universidades por los Organismos que conceden dichas ayudas.

Disposición adicional.- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1912/1999, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la ley 32/1999, de 8 de octubre, se aplicará la exención de todo tipo de precios públicos por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja a las víctimas de actos terroristas, así como a sus cónyuges y sus hijos.

A los efectos previstos en la presente disposición, se considerarán víctimas del terrorismo las personas a las que les resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley.

Disposición derogatoria única.- Queda derogada la Orden 73/2000, de 11 de agosto, que fijaba los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2000/2001.

Disposición final única.- La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. A partir de esta fecha, las tarifas anexas podrán percibirse cuando estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 2000/2001.

Logroño 9 de agosto de 2001. - El Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, Luis Ángel Alegre Galilea.

ANEXO I

Grado de experimentalidad 1: Diplomatura en Enfermería, Enseñanzas a través de Internet (Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música y Licenciatura en Ciencias del Trabajo).

Grado de experimentalidad 2: Licenciatura en Química, Licenciatura en Enología. Programas de Doctorado de los Departamentos de Química y Agricultura y Alimentación.

Grado de experimentalidad 3: Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Técnica Agrícola en todas sus especialidades. Programas de Doctorado del Departamento de Ingeniería Mecánica.

Grado de experimentalidad 5: Licenciatura en Matemáticas y Maestro en todas sus especialidades. Programas de Doctorado de los Departamentos de Matemáticas y Computación e Ingeniería Eléctrica.

Grado de experimentalidad 6: Licenciatura en Filología Hispánica, Licenciatura en Filología Inglesa, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Diplomatura en Turismo y Diplomatura en Ciencias Empresariales. Programas de Doctorado de los Departamentos de Economía y Empresa, Filologías Modernas y Filologías Hispánica y Clásicas.

Grado de experimentalidad 7: Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Humanidades, Diplomatura en Relaciones Laborales y Diplomatura en Trabajo Social. Programas de Doctorado de los Departamentos de Ciencias Humanas y Sociales y Derecho.

ANEXO II

Tarifas según el grado de experimentalidad de enseñanzas.

Precio crédito en pesetas. (Euros)

Enseñanzas de experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas	Programa de Doctorado
Exp. 1	1.997 (12)	2.829 (17)	4.254 (25,57)	
Exp. 2	1.934 (11,62)	2.808 (16,88)	4.233 (25,44)	6.323 (38)
Exp. 3	1.862 (11,19)	2.704 (16,25)	3.942 (23,69)	6.042 (36,31)
Exp. 5	1.487 (8,94)	2.163 (13,00)	3.266 (19,63)	4.514 (27,13)
Exp. 6	1.279 (7,69)	1.903 (11,44)	2.798 (16,82)	3.640 (21,88)
Exp. 7	1.258 (7,56)	1.820 (10,94)	2.746 (16,50)	3.546 (21,31)

ANEXO III

Tarifas

1.- Evaluación y pruebas:

1.1.- Pruebas de Acceso a la Universidad:
8.528 ptas. (51,25 euros)

1.2.- Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos): 24.960 ptas. (150,01 euros)

1.3.- Proyectos de fin de carrera: 15.704 ptas. (94,38 euros)

1.4.- Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior: 15.704 ptas. 94,38 euros)

1.5.- Examen para tesis doctoral: 15.704 ptas. (94,38 euros)

1.6.- Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario:

a) Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 15.704 ptas. (94,38 euros)

b) Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 26.104 ptas. (156,89 euros)

2.- Títulos y Servicios:

2.1.- Expedición de títulos académicos.

2.1.1.- Doctor: 24.544 ptas. (147,51 euros)

2.1.2.- Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 16.536 ptas. (99,38 euros)

2.1.3.- Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 8.060 ptas. (48,44 euros)

2.1.4.- Diploma de estudios avanzados de Doctorado: 8.060 ptas. (48,44 euros)

2.2.- Servicios:

2.2.1.- Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 2.995 ptas. (18 euros)

2.2.2.- Documentación de Matrícula: Guía del estudiante, programas de asignaturas, impresos, normativa académica, expedición y renovación de Tarjeta Inteligente Universitaria, compulsas de documentos y agenda universitaria, servicios informáticos (acceso a salas informáticas, acceso a internet y cuenta de correo personal, consulta de expediente a través de la www, consultas bibliográficas, etc) y servicios deportivos generales (acceso al uso libre del pabellón polideportivo en las dependencias y franjas horarias que se determinen): 6.240 ptas. (37,50 euros).

ACUERDO del Consejo de Departamento de Agricultura y Alimentación de 17 de septiembre de 2001, por el que se propone la concesión de 1,5 créditos a los alumnos de la Universidad de La Rioja por la asistencia a unas jornadas.

El Consejo de Departamento de Agricultura y Alimentación en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2001, acordó proponer la concesión de 1,5 créditos de libre elección a los alumnos de la Universidad de La Rioja inscritos en la "II Semana Interuniversitaria de Enología", siempre que acrediten su asistencia.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº 778/2001 de 12 de septiembre, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Carlos Elvira Izurrategui, Director del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas, como miembro de la Comisión de Revisión.

De conformidad con lo dispuesto en apartado 8.2 de la "Normativa para realizar los concursos públicos de méritos de Personal Docente Interino o Contratado", aprobada por la Junta de Gobierno el 24 de mayo de 1996, en la que se recogen las adaptaciones técnico-jurídicas y modificaciones parciales aprobadas en las sesiones de 30 de abril de 1998, 6 de junio de 2000 y 29 de mayo de 2001, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Carlos Elvira Izurrategui, Director del Centro de Enseñanzas Científicas y Técnicas, como miembro de la Comisión de Revisión.

Logroño, 12 de septiembre de 2001. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

PERSONAL

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesora titular de Universidad en el área de "Filología Inglesa" a doña Lorena Pérez Hernández. (Publicado en B.O.E. de 2-8-01. Pág. 28423 y B.O.R. de 28-7-01. Pág. 3387).

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 5 de diciembre de 2000 (B.O.E. de 9 de enero de 2001) para la provisión de una plaza de Profesora titular de Universidad en el área de Filología Inglesa y una vez acreditado por la concursante propuesta que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo y del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1. del Real Decreto 1888/1984, nombrar a D^a Lorena Pérez Hernández, Profesora titular de Universidad en el área de Filología Inglesa adscrita al Departamento de Filologías Modernas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y de la correspondiente toma de posesión por la interesada.

Logroño, 17 de julio de 2001. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores titulares de Escuela Universitaria en las áreas de "Ingeniería Eléctrica" y "Proyectos de Ingeniería", a don Enrique Zorzano Alba y a don Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacíbar, respectivamente. (Publicado en B.O.E. de 20-8-01. Pág. 31225 y B.O.R. de 11-8-01. Pág. 3574).

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 5 de diciembre de 2000 (B.O.E. de 9 de enero de 2001) para la provisión de dos plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria en las áreas de Ingeniería Eléctrica y Proyectos de Ingeniería a D. Enrique Zorzano Alba y a D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacíbar, y una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo Y del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1. del Real Decreto 1888/1984, nombrar a:

D. Enrique Zorzano Alba, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de Ingeniería Eléctrica adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica.

D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacíbar, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de Proyectos de Ingeniería adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y de las correspondientes tomas de posesión por los interesados.

Logroño, 2 de agosto de 2001. LA Rectora, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad en las áreas de "Matemática Aplicada", "Economía Financiera y Contabilidad" y "Química Inorgánica", a doña María Amparo Salanova Martínez, doña Teresa Apellániz Gómez y don Jesús Rubén Berenguer Marín, respectivamente. (Publicado en B.O.E. de 20-8-01. Pág. 31226 y B.O.R. de 11-8-01. Pág. 3574).

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 5 de diciembre de 2000 (B.O.E. de 9 de enero de 2001) para la provisión de tres plazas de Profesor titular de Universidad en las áreas de Matemática Aplicada, Economía Financiera y Contabilidad y Química Inorgánica y una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo Y del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1. del Real Decreto 1888/1984, nombrar a:

D^a M^a Amparo Salanova Martínez, Profesora Titular de Universidad en el área de Matemática Aplicada adscrita al Departamento de Matemáticas y Computación.

D^a Teresa Apellániz Gómez, Profesora Titular de Universidad en el área de Economía Financiera y Contabilidad adscrita al Departamento de Economía y Empresa.

D. Jesús Rubén Berenguer Marín, Profesor Titular de Universidad en el área de Química Inorgánica adscrita al Departamento de Química.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y de las correspondientes tomas de posesión por los interesados.

Logroño, 2 de agosto de 2001. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de "Producción Vegetal", a don Francisco Páez de la Cadena Tortosa. (Publicado en B.O.E. de 12-9-01. Pág. 34256 y B.O.R. de 1-9-01. Pág. 3871).

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 5 de diciembre de 2000

(B.O.E. de 9 de enero de 2001) para la provisión de una plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de Producción Vegetal y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1. del Real Decreto 1888/1984, nombrar a don Francisco Páez de la Cadena Tortosa, Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de Producción Vegetal adscrita al Departamento de Agricultura y Alimentación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Logroño, 27 de agosto de 2001. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana.

CESES

RESOLUCIÓN 707/2001, de 2 de Agosto, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se cesa, a petición propia, a D. Marcos Gómez Puente, como Secretario del Departamento de Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los referidos Estatutos, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D. Marcos Gómez Puente, como Secretario del Departamento de Derecho, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 2 de agosto de 2001. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 694/2001, de 31 de julio de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la fecha, lugar y hora de la plaza 17/00 de Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de Ingeniería de Sistemas y Automática, convocada con fecha 5 de diciembre de 2000 (B.O.E. de 9 de enero de 2001). (Publicado en B.O.R. de 11-8-01. Pág. 3574).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ordena la publicación de la fecha, lugar y hora de la plaza nº 17/00 de Profesor titular de Escuela Universitaria en el área de Ingeniería de Sistemas y Automática, convocada por esta Universidad el 5 de diciembre de 2000 (B.O.E. de 9 de enero de 2001), en los términos que siguen:

El acto de presentación del concurso a la plaza nº 17/00 de Profesor titular de Escuela Universitaria, correspondiente al área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática tendrá lugar el día 25 de septiembre de 2001, a las 19,45 horas, en la Sala de Reuniones del Departamento de Ingeniería Eléctrica (3ª planta) del Edificio Departamental, sito en la C/ Luis de Ulloa 20, de Logroño (La Rioja).

Logroño, a 31 de julio de 2001. LA RECTORA, Mª Carmen Ortiz Lallana.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 788/2001 de 20 de septiembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se aprueba definitivamente la relación de aspirantes aprobados en el concurso-oposición de promoción interna para personal laboral fijo. (Técnico en Publicaciones).

Vista la propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición de promoción interna para personal laboral fijo, convocado por Resolución nº. 646/2001 de 10 de julio para la provisión del

puesto de Técnico en Publicaciones -Grupo II-, este Rectorado resuelve aprobar definitivamente la relación de aspirantes que han superado el concurso-oposición y que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 20 de septiembre de 2001. LA RECTORA, Mª. Carmen Ortiz Lallana.

ANEXO

ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN 646/2001 DE 10 DE JULIO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO

TÉCNICO EN PUBLICACIONES –GRUPO II-

Nombre	Puntos Fase oposición	Puntos Fase concurso	Calificación final
TERROBA PASCUAL, ISABEL	12,5	0,9	13,4

Logroño, 20 de septiembre de 2001. LA RECTORA, Mª. Carmen Ortiz Lallana.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante los meses de agosto y septiembre de 2001.

RESOLUCIÓN número 673/2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la ejecución de los estudios y trabajos para la elaboración del Plan Estratégico de la Universidad de La Rioja. (B.O.E. de 1-8-01. Pág. 8718 y B.O.R. de 4-8-01. Pág. 3505).

REAL DECRETO 861/2001, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Derecho y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél. (B.O.E. de 6-8-01. Pág. 29020).

REAL DECRETO 905/2001, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1081/1989, de 28 de agosto, que regula el reconocimiento de certificados, diplomas y otros títulos, en el Sector de la Arquitectura, de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, así como el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios. (B.O.E. de 8-8-01. Pág. 29231).

RESOLUCIÓN número 656/2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de quince (15) ordenadores y una (1) impresora para salas en red de la Universidad de La Rioja. (B.O.E. de 8-8-01. Pág. 9032 y B.O.R. de 2-8-01. Pág. 3476).

RESOLUCIÓN número 657/2001 de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de un analizador de redes integrado, portátil y de mano para la Universidad de La Rioja. (B.O.E. de 8-8-01. Pág. 9033 y B.O.R. de 2-8-01. Pág. 3476).

RESOLUCIÓN 660/2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de publicaciones periódicas y bases de datos españolas y extranjeras. (B.O.E. de 9-8-01. Pág. 9079 y B.O.R. de 4-8-01. Pág. 3504).

REAL DECRETO 900/2001, de 27 de julio, por el que se declara la equivalencia del título privado de Doctor Ingeniero Químico del Instituto Químico de Sarriá al título universitario oficial de Doctor. (B.O.E. de 10-8-01. Pág. 30039).

ORDEN de 3 de agosto de 2001 por la que se establecen las modalidades, condiciones y requisitos para la concurrencia al II Plan de la Calidad de las Universidades. (B.O.E. de 15-8-01. Pág. 30709).

RESOLUCIÓN número 698/2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza y desinfección, desratización y desinsectación de los edificios y dependencias de la Universidad de La Rioja. (B.O.E. de 17-8-01. Pág. 9368 y B.O.R. de 16-8-01. Pág. 3670).

RESOLUCIÓN número 706/2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario de despachos y aulas para la Universidad de La Rioja. (B.O.E. de 17-8-01. Pág. 9369 y B.O.R. de 16-8-01. Pág. 3670).

RESOLUCIÓN 705/2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de reforma de instalación de calefacción en el edificio "Vives" (expediente 2001/1/1001). (B.O.E. de 20-8-01. Pág. 9422).

ORDEN de 8 de agosto de 2001 por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el curso 2001-2002. (B.O.E. de 22-8-01. Pág. 31551).

REAL DECRETO 937/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1390/1995, de 4 de agosto, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria. (B.O.E. de 7-9-01. Pág. 33733).

REAL DECRETO 938/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, por el que se establece el currículo del Bachillerato. (B.O.E. de 7-9-01. Pág. 33795).

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2001, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se adscriben los Profesores de Cuerpos Docentes Universitarios a las distintas áreas de conocimiento modificadas por Acuerdo del Consejo de Universidades de 3 de abril de 2000. (B.O.E. de 13-9-01. Pág. 34507).

ORDEN de 19 de septiembre de 2001 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para el acceso al segundo ciclo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Geólogo. (B.O.E. de 26-9-01. Pág. 35718).

ORDEN de 21 de septiembre de 2001 por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad. (B.O.E. de 27-9-01. Pág. 35829).

RESOLUCIÓN número 769/2001 de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios auxiliares de la Universidad de La Rioja (expediente 2001/1/5001). (B.O.E. de 28-9-01. Pág. 10528).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante los meses de agosto y septiembre de 2001.

ORDEN 75/2001, de 9 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan dos plazas de Tutor-Residente de la Residencia Universitaria de La Rioja para el curso 2001-2002. (B.O.R. de 21-8-01. Pág. 3710).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 5 de septiembre de 2001, por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda al Convenio de cooperación suscrito con la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras y equipamiento. (B.O.R. de 11-9-01. Pág. 4004).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 5 de septiembre de 2001, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración con la Universidad de La Rioja para la coordinación de actividades desarrolladas desde la cátedra Jean Monnet y el centro de documentación europea. (B.O.R. de 13-9-01. Pág. 4032).

ORDEN 71/2001, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se modifican los precios públicos por los servicios prestados por la Residencia Universitaria de La Rioja. (B.O.R. de 13-9-01. Pág. 4035).

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno por el que se aprueba el calendario de Fiestas Laborales para el año 2002, en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (B.O.R. de 15-9-01. Pág. 4052).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante los meses de agosto y septiembre de 2001.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se convocan becas "Turismo de España" 2001 para la realización de prácticas de investigación turística y de prácticas profesionales de especialización por españoles en España y en el extranjero. (B.O.E. de 1-8-01. Pág. 28386).

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace público el acuerdo de concesión de bolsa de viaje a nacionales españoles que han obtenido beca de los gobiernos de los países indicados en anexo para seguir cursos en sus correspondientes países durante el verano de 2001 (convocatoria de 8 de agosto 2000). (B.O.E. de 2-8-01. Pág. 28448).

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace público el acuerdo de concesión de bolsa de viaje a nacionales españoles que han obtenido beca de los gobiernos de los países indicados en anexo para seguir cursos en sus correspondientes países durante el verano de 2001 (convocatoria de 10 de noviembre de 2000). (B.O.E. de 2-8-01. Pág. 28449).

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2001, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas de viaje, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, correspondientes al tercer trimestre de 2001. (B.O.E. de 2-8-01. Pág. 28455).

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 28 de mayo de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas de la modalidad "Estancias de Doctores y Tecnólogos extranjeros en España", dentro del Programa "Estancias de Profesores, Investigadores, Doctores y Tecnólogos extranjeros en España". (B.O.E. de 2-8-01. Pág. 28457).

ORDEN de 27 de julio de 2001 por la que se convoca el Premio a la Calidad en la Administración General del Estado para el año 2001. (B.O.E. de 2-8-01. Pág. 28462).

ORDEN de 27 de julio de 2001 por la que se convocan los premios a las Mejores Prácticas en la Administración General del Estado para el año 2001. (B.O.E. de 2-8-01. Pág. 28465).

RESOLUCIÓN del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de 24 de julio de 2001, por la que se convoca una beca de formación en prácticas sobre promoción medioambiental industrial. (B.O.R. de 2-8-01. Pág. 3457).

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se renuevan becas de la convocatoria de becas unilaterales para ciudadanos españoles para el curso académico 2001-2002. (B.O.E. de 3-8-01. Pág. 28755).

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2001, de la Subsecretaría, por la que se conceden las becas convocadas por Orden de 2 de abril de 2001, para la realización de estudios de postgrado sobre promoción de la salud dentro del marco de las actividades de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad y Consumo. (B.O.E. de 3-8-01. Pág. 28808).

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publican las ayudas concedidas durante el año 2000 para la Acción Horizontal de Apoyo a Centros Tecnológicos del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT). (B.O.E. de 3-8-01. Pág. 28810).

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publican las ayudas concedidas durante el año 2000 del Programa Nacional de Recursos Naturales y del Programa Nacional de Medio Ambiente del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT). (B.O.E. de 3-8-01. Pág. 28816).

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publican las ayudas concedidas durante el año 2000 del Programa Nacional de Automoción del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT). (B.O.E. de 3-8-01. Pág. 28825).

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publican las ayudas concedidas durante el año 2000 del Programa Nacional de Biotecnología del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT). (B.O.E. de 3-8-01. Pág. 28830).

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publican las ayudas concedidas durante el año 2000 del Programa Nacional de Procesos y Productos Químicos del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT). (B.O.E. de 3-8-01. Pág. 28834).

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publican las ayudas concedidas durante el año 2000 del Programa Nacional de Diseño y Producción Industrial del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT). (B.O.E. de 3-8-01. Pág. 28836).

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publican las ayudas concedidas durante el año 2000 del Programa Nacional de Materiales del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT). (B.O.E. de 3-8-01. Pág. 28846).

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publican las ayudas concedidas durante el año 2000 del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT). (B.O.E. de 3-8-01. Pág. 28852).

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publican las ayudas concedidas durante el año 2000 del Programa Nacional de Socioeconomía del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT). (B.O.E. de 3-8-01. Pág. 28855).

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publican las ayudas concedidas durante el año 2000 del Programa Nacional de Biomedicina (Acción Profarma) del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT). (B.O.E. de 3-8-01. Pág. 28857).

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se renuevan becas del subprograma "Intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación", en el marco del programa nacional de fomento a la articulación del sistema ciencia-tecnología-industria, del plan nacional de investigación científica y desarrollo tecnológico. (B.O.E. de 3-8-01. Pág. 28859).

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican becas para el año 2001 del Programa de Postgrado para la Formación de Profesorado Universitario, en sustitución de las renunciadas producidas entre los becarios de nueva concesión durante los cinco primeros meses del año. (B.O.E. de 6-8-01. Pág. 29029).

ORDEN de 26 de julio de 2001 por la que se convocan becas de formación práctica en el área de sanidad animal para Licenciados. (B.O.E. de 6-8-01. Pág. 29031).

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado. (B.O.E. de 7-8-01. Pág. 29267).

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el traslado temporal a un centro en el extranjero a becas de postgrado para la formación de profesorado universitario. (B.O.E. de 7-8-01. Pág. 29269).

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican ayudas complementarias para los becarios del Programa de Becas de Postgrado para la Formación de Profesorado Universitario. (B.O.E. de 7-8-01. Pág. 29269).

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan los Premios Nacionales de Fin de Carrera de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los estudios en el curso académico 2000-2001. (B.O.E. de 7-8-01. Pág. 29280).

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se publican las listas de becarios y de suplentes del aula de verano "Ortega y Gasset" en la Universidad Internacional "Menéndez Pelayo". (B.O.E. de 8-8-01. Pág. 29574).

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria/E.AL. 2001, para el establecimiento de redes temáticas de docencia entre universidades españolas e iberoamericanas. (B.O.E. de 9-8-01. Pág. 29826).

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2001, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan tres becas, dos predoctorales y una postdoctoral, en el marco del Convenio de colaboración suscrito con la Fundación Las Médulas. (B.O.E. de 9-8-01. Pág. 29933).

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2001, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca una beca predoctoral para la Estación de El Ventorrillo, dependiente del Museo Nacional de Ciencias Naturales. (B.O.E. de 9-8-01. Pág. 29935).

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se subsana el error de la Re-

solución de 27 de abril de 2001 por la que se convocan becas de cursos específicos de estudio en instituciones públicas españolas para ciudadanos extranjeros durante los años 2001 y 2002. (B.O.E. de 10-8-01. Pág. 30164).

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se corrigen errores padecidos en la de 28 de junio de 2001 por la que se convocaban becas predoctorales y postdoctorales al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de Georgetown de Washington, D.C., de Estados Unidos de América. (B.O.E. de 10-8-01. Pág. 30172).

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2001, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se corrigen errores de la Resolución de 9 de junio de 2001, por la que se conceden las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes correspondientes a la convocatoria única del año 2001. (B.O.E. de 11-8-01. Pág. 30360).

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 29 de junio de 2001 de la Dirección General de Universidades, por la que se concede una ayuda del Subprograma de Estancias de Investigadores, Profesores de Universidad y de Escuelas Universitarias en centros de investigación españoles y extranjeros, incluido el Programa "Salvador de Madañaga". (B.O.E. de 11-8-01. Pág. 30365).

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las MECD/Fulbright. (B.O.E. de 13-8-01. Pág. 30441).

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se conceden ayudas para el fomento de la edición de libros españoles para las bibliotecas públicas, correspondientes al año 2001. (B.O.E. de 14-8-01. Pág. 30585).

ORDEN 63/2001, de 6 de agosto, por la que se convocan ayudas a proyectos de investigación dentro del I Plan Riojano de I+D para el año 2001. (B.O.R. de 14-8-01. Pág. 3618).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de julio de 2001, de la Subsecretaría, por la que se conceden las becas convocadas por Orden de 2 de abril de 2001, para la realización de estudios de postgrado sobre Promoción de la Salud dentro del marco de las actividades de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad y Consumo. (B.O.E. de 15-8-01. Pág. 30736).

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se conceden ayudas para el fomento de

la traducción y edición entre lenguas oficiales españolas de obras de autores españoles, correspondientes al año 2001. (B.O.E. de 17-8-01. Pág. 30951).

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2001, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace publica la concesión de ayudas sobre proyectos para la realización de largometrajes que incorporan nuevos realizadores y a obras experimentales en la convocatoria del año 2001. (B.O.E. de 17-8-01. Pág. 30953).

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se conceden las ayudas para el fomento de la traducción y edición en cualquier lengua extranjera de obras literarias o científicas de autores españoles correspondientes a la convocatoria del año 2001. (B.O.E. de 17-8-01. Pág. 30955).

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican estancias breves en el extranjero para becarios de formación de profesorado universitario para el año 2001. (B.O.E. de 17-8-01. Pág. 30957).

ORDEN de 30 de julio de 2001 por la que se resuelve el concurso para la concesión del premio a los libros mejor editados correspondiente al año 2001. (B.O.E. de 17-8-01. Pág. 30962).

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2001, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Alemania para el período del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2002. (B.O.E. de 20-8-01. Pág. 31306 y Corrección de errores en B.O.E. de 14-9-01. Pág. 34714).

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2001, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Francia para el período del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2002. (B.O.E. de 20-8-01. Pág. 31315).

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2001, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España e Italia para el período del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2002. (B.O.E. de 20-8-01. Pág. 31328 y Corrección de errores en B.O.E. de 14-9-01. Pág. 34714).

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2001, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden subvenciones para la realización de

acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Portugal para el período del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2002. (B.O.E. de 20-8-01. Pág. 31344).

ORDEN de 1 de agosto de 2001 por la que se convocan ayudas económicas del programa de Promoción y Fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud del Instituto de Salud "Carlos III" (Ministerio de Sanidad y Consumo), con el fin de realizar estudios e investigaciones sobre evaluación de tecnologías sanitarias. (B.O.E. de 22-8-01. Pág. 31553).

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 31 de mayo de 2001 de concesión de becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las MECD/Fulbright. (B.O.E. de 23-8-01. Pág. 31745).

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican becas para el año 2001 del Programa de Postgrado para la Formación de Profesorado Universitario, en sustitución de las renunciaciones producidas entre los becarios de nueva concesión durante los cinco primeros meses del año o por haber sido estimadas las reclamaciones o recursos presentados. (B.O.E. de 23-8-01. Pág. 31745).

ORDEN 51/2001, de 14 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se regulan las condiciones de concesión de una subvención destinada a financiar los gastos corrientes derivados de la realización de un proyecto científico para el estudio y localización de documentos riojanos existentes en el archivo de la Chancillería de Valladolid y en el Archivo General de Simancas. (B.O.R. de 23-8-01. Pág. 3745 y Corrección de errores en B.O.R. de 6-9-01. Pág. 3940).

ORDEN 15/2001 de 13 de agosto, por la que se convoca una beca de formación de técnico agrario sobre proyectos y obras de desarrollo rural. (B.O.R. de 23-8-01. Pág. 3746).

ORDEN 28/2001, de 13 de agosto, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador sobre análisis ecotoxicológicos. (B.O.R. de 23-8-01. Pág. 3747).

ORDEN 29/2001, de 13 de agosto, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador sobre análisis instrumental (cromatografía). (B.O.R. de 23-8-01. Pág. 3749).

ORDEN 34/2001, de 13 de agosto, por la que se convoca una beca de formación de personal investigador en materia de pastos. (B.O.R. de 23-8-01. Pág. 3750).

ORDEN 67/2001, de 16 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan los Premios Extraordi-

narios de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes al curso académico 2000/2001. (B.O.R. de 25-8-01. Pág. 3786).

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se autoriza una prolongación de estancia en la modalidad de "Estancias de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España" en el marco del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador. (B.O.E. de 27-8-01. Pág. 32358).

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación interuniversitaria/AL.E. de movilidad para Profesores universitarios, en el ámbito iberoamericano, para el año 2002. (B.O.E. de 28-8-01. Pág. 32525).

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación interuniversitaria/AL.E., en el ámbito iberoamericano, de movilidad de estudiantes universitarios de pre y postgrado para el año 2002. (B.O.E. de 28-8-01. Pág. 32525).

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden 40 becas de la convocatoria específica para realizar el curso de Estudios Internacionales 2001-2002 organizado por la Escuela Diplomática de Madrid. (B.O.E. de 29-8-01. Pág. 32724).

RESOLUCIÓN de 4 mayo 2001, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas de viaje, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, correspondientes al segundo trimestre de 2001. (B.O.E. de 29-8-01. Pág. 32728).

ORDEN de 30 de julio de 2001 por la que se modifica la Orden de 21 de febrero de 2001, por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato Unificado y Polivalente correspondientes al curso 1999-2000. (B.O.E. de 29-8-01. Pág. 32730).

ORDEN de 30 de julio de 2001 por la que se modifica la Orden de 21 de febrero de 2001, por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso 1999-2000. (B.O.E. de 29-8-01. Pág. 32730).

CORRECCIÓN de errores a la Orden 36/2001, de 29 de mayo, BOR núm. 66, de 2-06-01, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan dos becas de museología. (B.O.R. de 30-8-01. Pág. 3845).

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2001, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se adjudica una beca de especialización en Control Analítico de Calidad de Productos objeto de Comercio Exterior con destino al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Tenerife, convocada por Resolución de 9 de julio de 2001 ("Boletín Oficial del Estado" del 21). (B.O.E. de 30-8-01. Pág. 32938).

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan becas de postgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario. (B.O.E. de 1-9-01. Pág. 33006).

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican ayudas complementarias para los becarios del Programa de Becas de Posgrado para la Formación de Profesorado Universitario. (B.O.E. de 4-9-01. Pág. 33151).

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2001, de la Dirección del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se convocan tres becas de formación museológica durante el año 2002. (B.O.E. de 4-9-01. Pág. 33153).

ORDEN 88/2001, de 3 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa "Volver a las raíces" de becas a riojanos y descendientes de riojanos residentes fuera de España para la realización de prácticas en empresas e instituciones riojanas. (B.O.R. de 4-9-01. Pág. 3912).

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles que han obtenido beca de estudios en el Colegio de Europa, en Brujas y Natolín, durante el curso académico 2001-2002. (B.O.E. de 5-9-01. Pág. 33457).

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se hacen públicas las relaciones de becas concedidas dentro del programa español de ayudas para la movilidad de estudiantes "Séneca". (B.O.E. de 5-9-01. Pág. 33469).

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se modifica la de 5 de abril de 2001 sobre concesión de becas de investigación en España para hispanistas extranjeros durante el año 2001. (B.O.E. de 6-9-01. Pág. 33669).

ORDEN de 30 de agosto de 2001 de corrección de errores de la de 16 de febrero de 2001, por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2001/2002. (B.O.E. de 6-9-01. Pág. 33672).

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden becas y ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario en los Programas de Doctorado de las Universidades públicas. (B.O.E. de 6-9-01. Pág. 33672).

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se cierra la convocatoria de presentación de solicitudes de subvención para el perfeccionamiento y movilidad temporal de personal investigador y otras acciones del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento. (B.O.E. de 6-9-01. Pág. 33676).

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se efectúa convocatoria pública para los estudiantes universitarios interesados en solicitar los créditos previstos en la Resolución de 2 de julio de 2001, de esta Secretaría de Estado. (B.O.E. de 7-9-01. Pág. 33990).

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles que han obtenido beca de estudios pre-doctorales en el Instituto Universitario Europeo de Florencia (Italia) durante el curso académico 2001-2002. (B.O.E. de 8-9-01. Pág. 34015).

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), por la que se conceden ayudas a los Lectores de Español en Universidades Extranjeras, curso académico 2000/2001. (B.O.E. de 11-9-01. Pág. 34204).

ORDEN 96/2001, de 11 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, por la que se convoca una beca de formación en prácticas. (110.OBEC.02/2001). (B.O.R. de 13-9-01. Pág. 4030).

ORDEN de 3 de agosto de 2001 por la que se crea y regula el Premio Nacional de Arquitectura del Ministerio de Fomento. (B.O.E. de 14-9-01. Pág. 34707).

ORDEN de 3 de agosto de 2001 por la que se crea y regula el Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento. (B.O.E. de 14-9-01. Pág. 34707).

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican ayudas para estancias de investiga-

dores, profesores de universidad y escuelas universitarias españoles en centros de investigación españoles y extranjeros, incluido el Programa "Salvador de Madariaga". (B.O.E. de 18-9-01. Pág. 34924).

ORDEN de 30 de agosto de 2001 por la que se adjudican 14 becas a ciudadanos extranjeros, para la realización durante el último cuatrimestre de 2001 de estancias en unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología de España. (B.O.E. de 18-9-01. Pág. 34933).

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), por la que se conceden ayudas a los Lectores de Español en Universidades de Extranjeras, curso académico 2001/2002. (B.O.E. de 19-9-01. Pág. 35043).

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se autorizan prolongaciones de estancia de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España en el marco del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador. (B.O.E. de 19-9-01. Pág. 35059).

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican ayudas para estancias de investigadores, profesores de universidad y escuelas universitarias españoles en centros de investigación españoles y extranjeros, incluido el programa "Salvador de Madariaga". (B.O.E. de 19-9-01. Pág. 35060).

ORDEN de 6 de septiembre de 2001 por la que se convoca y regula la edición XV del Premio "Alimentos de España" en las modalidades de Medios de Comunicación, Restauración y Fotografía. (B.O.E. de 19-9-01. Pág. 35064).

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden subvenciones de acciones con cargo al Programa de Estudios y Análisis destinadas a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y de la actividad del profesorado universitario. (B.O.E. de 20-9-01. Pág. 35134).

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se subsana error de la Resolución de 19 de mayo de 2001 por la que se aprueba la convocatoria de becas bilaterales para ciudadanos extranjeros para el curso académico 2001/2002. (B.O.E. de 22-9-01. Pág. 35411).

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2001, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de las ayudas para cursos de idiomas en el extranjero durante el verano de 2001. (B.O.E. de 24-9-01. Pág. 35499).

RESOLUCIÓN de 2 agosto de 2001, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden ayudas a instituciones o entidades privadas sin finalidad de lucro para llevar a cabo proyectos archivísticos con cargo a créditos de operaciones de inversión. (B.O.E. de 25-9-01. Pág. 35634).

RESOLUCIÓN de 2 agosto de 2001, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden ayudas a instituciones o entidades privadas, sin finalidad de lucro, para llevar a cabo proyectos archivísticos con cargo a créditos de operaciones corrientes. (B.O.E. de 25-9-01. Pág. 35636).

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2001, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de las ayudas para cursos de inglés en Gran Bretaña e Irlanda, durante el verano de 2001. (B.O.E. de 25-9-01. Pág. 35638).

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. (B.O.E. de 25-9-01. Pág. 35669).

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), por la que se rectifica la Resolución de 9 de mayo de 2001 de esta Secretaría de Estado por la que se convocan becas para la Academia de España en Roma durante el curso académico 2001-2002. (B.O.E. de 26-9-01. Pág. 35761).

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se corrigen errores de la Resolución de 27 de abril de 2001 por la que se convocan becas de cursos específicos de estudio en instituciones públicas españolas para ciudadanos extranjeros durante los años 2001 y 2002. (B.O.E. de 26-9-01. Pág. 35761).

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2001, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se hace pública la relación de alumnos que han sido adjudicatarios de las ayudas para la realización de un curso de lengua francesa en Francia durante el verano de 2001. (B.O.E. de 26-9-01. Pág. 35776).

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2001, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se hace pública la relación de alumnos que han sido adjudicatarios de las ayudas para participar en colonias de vacaciones destinadas al aprendizaje de lengua inglesa durante el verano de 2001. (B.O.E. de 26-9-01. Pág. 35779).

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2001, por la que se hace pública la relación de alumnos adjudicatarios de ayudas para la realización de un curso de Inglés Técnico en Gran Bretaña durante el verano de 2001. (B.O.E. de 26-9-01. Pág. 35782).

ORDEN de 11 de septiembre de 2001, por la que se convoca concurso público para otorgar 42 becas de formación en investigación, documentación e innovación educativa en el Centro de Investigación y Documentación Educativa. (B.O.E. de 26-9-01. Pág. 35783).

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2001, del Instituto Social de la Marina, por la que se convocan becas de colaboración en los centros docentes del Instituto Social de la Marina, correspondientes al curso académico 2001/2002. (B.O.E. de 26-9-01. Pág. 35786).

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2001, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que, con carácter inicial, se adjudican provisionalmente becas de residencia de nueva adjudicación para el curso 2001/2002. (B.O.E. de 26-9-01. Pág. 35790).

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la celebración del XI Curso de Postgrado de Administración Pública. (B.O.E. de 26-9-01. Pág. 35790).

ACUERDO de 22 de agosto de 2001, del Consejo de Seguridad Nuclear, por el que se amplía hasta el 31 de octubre de 2001, el plazo de adjudicación de las becas convocadas por Resolución de 29 de marzo de 2001. (B.O.E. de 26-9-01. Pág. 35813).

ORDEN de 14 de septiembre de 2001 por la que se convocan ayudas para contratos de investigadores en el Sistema Nacional de Salud, dentro del Programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud "Carlos III", en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de I+D+I 2000-2003. (B.O.E. de 28-9-01. Pág. 36155).

TESIS LEÍDAS EN LA UR

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante los meses de agosto y septiembre de 2001.

D. Francisco Corzana López del Departamento de Química efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "Preparación y aplicaciones sintéticas de n-boc-n, isopropilidenserinales enantioméricamente puros" el día 4 de septiembre de 2001, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude por unanimidad.

D^a. Susana Alonso Hernández del Departamento de Química efectuó la lectura y defensa de su Tesis doctoral "Síntesis de resinas alquídicas hidrosolubles. Estudio del proceso de polimerización por técnicas espectroscópicas y espectrométricas" el día 11 de septiembre de 2001, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude por unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ADENDA para continuar con la realización del trabajo de investigación "Desarrollo Cognitivo e Inhibición: Prevención e Interpretación en La Rioja" a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la colaboración científica, técnica o artística así como el desarrollo de cursos de especialización del año 1999.